

# RESOLUCIÓN

Expediente nº: 5818/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Decreto de Alcaldía

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** A la vista de los siguientes antecedentes

Procedimiento	Resolución	Fecha
<i>Estudio de viabilidad</i>	2024-1346	09/05/2024

**SEGUNDO.** A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Propuesta de contratación	08/05/2024
Memoria justificativa	09/05/2024
Informe de legislación aplicable y procedimiento a seguir	09/05/2024
Resolución de Alcaldía de Inicio	09/05/2024
Pliego prescripciones técnicas	09/05/2024
Pliego de cláusulas administrativas	09/05/2024
Informe de la Jefatura de Sección de RJyCP	09/05/2024



Informe preceptivo de Secretaría	09/05 /2024
Informe de fiscalización previa	Según se informa: \
<i>“Al no tener incidencia económica en el presupuesto del Ayuntamiento, no es necesario informe de fiscalización previa por parte de la intervención”</i>	

**SEGUNDO.** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<b>Tipo de contrato:</b>	Concesión de Servicios
<b>Objeto del contrato:</b>	Organización y gestión de escuelas multideportivas municipales para el verano 2024
<b>Procedimiento de contratación:</b>	Abierto
<b>Tipo de Tramitación:</b>	Ordinaria
<b>Valor estimado del contrato:</b>	82.216 €
<b>Presupuesto base de licitación IVA excluido:</b>	0 €
<b>IVA %:</b>	0%
<b>Presupuesto base de licitación IVA incluido:</b>	0 €
<b>Fecha de inicio del contrato:</b>	24/06/2024
<b>Fecha de fin del contrato</b>	06/09/2024
<b>Código</b>	<b>Nombre</b>
92000000	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.
92620000	Servicios relacionados con los deportes.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 15, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30 /2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano competente por delegación de la Alcaldía (Res. de 21 de junio de 2023, BOP N<sup>o</sup> 124 de 30 de junio de 2023), de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1354 de 13 de mayo de 2024.

## RESOLUCIÓN

No obstante, en el presente caso, son razones de eficacia y urgencia las que hacen conveniente atribuir dicha competencia a un órgano de carácter unipersonal que no esté sujeto a régimen de convocatoria y de celebración de sesiones y, en consecuencia, avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local en lo referente a dictar el presente acto administrativo.

El motivo para llevar a efecto la presente avocación es garantizar la adjudicación del contrato en el menor tiempo posible, dado el plazo previsto de inicio de las actividades.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local para dictar el presente acto administrativo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de 2015, del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre. La avocación surtirá efectos en el momento en el que se suscriba el presente acto administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del ROF.

**SEGUNDO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento Abierto para la Concesión de Servicios cuyo objeto es la Organización y gestión de escuelas multideportivas municipales para el verano 2024, convocando su licitación.

**TERCERO.** Declarar expresamente que la actividad queda asumida por el Ayuntamiento de Almendralejo como propia.



**CUARTO.** El alcance de las prestaciones en favor de los administrados y la regulación de los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, será el recogido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

**QUINTO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**SEXTO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**SÉPTIMO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

**NOVENO.** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Tamara Rodríguez Mesías, que actuará como Presidenta de la Mesa.
- Francisco Javier Martín del Corral, Vocal (Secretario de la Corporación).
- Ángel Jesús Martínez Caballero, vocal (Interventor de la Corporación).
- Cristina Merino Cano, vocal (Jefa de la Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública).
- José Espino Moreno, vocal (Coordinador de UPAL y Cultura).
- Rafael Flores Gordillo, que actuará como Secretario de la Mesa (Técnico de Administración General adscrito a la Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública).

En Almendralejo a fecha de la firma electrónica

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

